



Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACION TERRITORIAL (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 676 de 2011 y Decreto Distrital 550 de 2006,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.

2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, preceptuó que “... el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente. La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...”

3.- Que el Decreto Nacional 1469 de 2010, en su artículo 13, estableció las clases de Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

“... 1. Licencia de ocupación del espacio público para la localización de Equipamiento (...).

2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

a) **La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones...** (negrilla fuera de texto)

4.- Que el Decreto Distrital 317 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Telecomunicaciones para Bogotá Distrito Capital*”, Reglamentado por el Decreto Distrital 412 de 2010., estableció en su artículo 24, parágrafo 1, lo siguiente:

“... Artículo 24°.- *Permisos para la ubicación e instalación de las estaciones de telecomunicaciones.*

“ (...).

**Parágrafo 1:** *Para todos los efectos, el permiso de ubicación e instalación de estaciones telecomunicaciones en Bogotá D.C. se asimila a una licencia de intervención del espacio público según lo dispuesto en el Decreto 1504 de 1998, modificado por el Decreto 1600 de 2004 y este a su vez por el 564 de 2006...*”.

*De*



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

5.- Que mediante el Decreto Distrital 550 de 2006 *“ Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC. y se dictan otras disposiciones”*, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 38, del Decreto 1421 de 1993 y de las conferidas por el Artículo 119 del Acuerdo 257 de 2006, preceptuó en su artículo 71, la transformación del Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

6.- Que el Decreto Distrital 550 de 2006, estableció en su artículo 8º, lo siguiente:

*“ ... Subsecretaría de Planeación Territorial. Modificado por el art. 2, Decreto Distrital 199 de 2008. Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

*“ ... ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 8 del Decreto 550 de 2006, en el sentido de incluir una función en cabeza de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, en cuanto a los procedimientos de legalización y de regularización de barrios. El citado artículo quedará así:*

*"Artículo 8º. Subsecretaría de Planeación Territorial. Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, las siguientes:*

*“ (...)*

*g).Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...”(Negrilla fuera de texto).*

7.- Que dentro de los manuales de operaciones y procedimientos aprobados por la Resolución No. 1624 del 21 de agosto de 2009, expedidos por esta Entidad, se encuentra establecido el proceso M-CA-001 REGULACIÓN DEL USO DEL SUELO, donde se menciona claramente el procedimiento M-PD-061-APROBACIÓN DEL DISEÑO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE TELECOMUNICACIONES.

8.- Que el Decreto Distrital 676 DE 2011, expedido por el Alcalde mayor de Bogotá, reglamentó el Acuerdo 339 de 2008 y se establecieron las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la ubicación e instalación de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas utilizadas en la prestación del servicio público de telecomunicaciones en Bogotá D.C., y se dictaron otras disposiciones.

9.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, en su artículo 24º, dijo:



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

*“ ... El presente decreto rige a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su publicación en el Registro Distrital. Además, deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Distrital 061 de 1997...”*

10.- Que el Decreto Distrital 676 de 2011, conceptúo en el artículo 12º, lo siguiente:

*“ ... **LOS REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO.** Para solicitar el permiso para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, los operadores y/o proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Planeación, además de los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto Nacional 195 de 2005 y los consignados en el formulario oficial M-FO-014 aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución No. 1624 de 2009 (ó la norma que lo adicione, lo modifique o sustituya), los siguientes documentos:*

- 1. Copia del Título Habilitante exigido por el Decreto Nacional 195 de 2005, para lo cual se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, informando además la fecha desde la cual se posee la Habilitación General*
- 2. Copia del certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del inmueble en el cual se ubicará la infraestructura, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.*
- 3. Poder otorgado al solicitante por el propietario o representante legal del predio, para adelantar los trámites necesarios ante la Secretaría Distrital de Planeación.*
- 4. Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual, la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.*
- 5. Documento que acredite la calidad en que actúa el solicitante.*
- 6. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a a (sic) treinta (30) días, cuando se trate de personas jurídicas.*
- 7. Comunicación a vecinos y publicación de la solicitud en un diario de amplia circulación, conforme lo establece el Código Contencioso Administrativo ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*
- 8. Autorización de altura de la estación de telecomunicaciones inalámbricas expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la cual debe contener el nombre de la estación, dirección precisa, ciudad, coordenadas geográficas y altura aprobada incluido el pararrayos.*
- 9. Planos de la localización del predio donde se ubicará la estación de telecomunicaciones inalámbrica, indicando las edificaciones colindantes con las direcciones exactas, dimensiones de predios y antejardines y planos de la propuesta en planta, cortes y fachadas, ubicación de la infraestructura al interior del inmueble (especificando altura de la torre o mástil y número de antenas que se instalarán según diseño), con los cortes y fachadas respectivos, la distribución, identificación y altura de cada uno de los elementos de la estación, los aislamientos exigidos y demás elementos requeridos por la norma urbanística, todo ello debidamente acotado y en una escala legible.*
- 10. Para verificar el cumplimiento de la obligación plasmada en el artículo 3º del Acuerdo 339 de 2008, las empresas operadoras y/o proveedoras de redes y servicios de telecomunicaciones deberán presentar a la Secretaría Distrital de Planeación, las coordenadas geográficas (Latitud, Longitud) exactas de la estructura soporte de las antenas de telecomunicaciones, para incluirlas en la Base de Datos Geográfica Oficial de la Entidad referida.*



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

*11. Presentación de simulación gráfica que mida el impacto visual a través de un fotomontaje que demuestre las estrategias de mitigación, acompañado con el estudio de análisis del contexto, que incluya una propuesta de mimetización y camuflaje de los elementos de la estación de telecomunicaciones, de manera que no ocasione impacto visual desde las vías y espacios públicos. Los estudios deberán ser avalados por un profesional en ingeniería electrónica o telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente, y por profesionales de arquitectura e ingeniería civil, quienes se responsabilizarán de lo manifestado en el estudio técnico, de acuerdo al Manual de Mimetización y Camuflaje de Estaciones de Telecomunicaciones Inalámbricas, que se adopta con el presente decreto, en concordancia con el Decreto Distrital 317 de 2006 ó la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*12. Cuando se proponga instalar una estación de telecomunicaciones, sobre un predio colindante con un inmueble declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, deberá presentarse concepto previo favorable del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con lo establecido en los Decretos Distritales 190 de 2004, 606 de 2001 y 048 de 2007, así como con las normas que lo reglamenten, sustituyan, modifiquen o complementen.*

*Para los inmuebles localizados en el Centro Histórico de Bogotá y los demás monumentos nacionales y/o bienes de interés cultural de carácter nacional se deberá presentar, adicionalmente a lo anterior, la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura, según lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 subrogado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, así como con las normas que las reglamenten, sustituyan, modifiquen o complementen.*

*Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación, emitirá el acto administrativo correspondiente a la aprobación o negación del permiso para la instalación de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el solicitante haya completado la documentación en legal y debida forma.*

*Parágrafo 2. La estación de telecomunicaciones inalámbrica sólo podrá ser instalada, cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación”.*

11.- A su vez la norma citada, en su artículo 13, reza:

*“ ... NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS. Las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas deberán cumplir con las siguientes normas urbanísticas y arquitectónicas:*

*1). Para las estaciones que se encuentren apoyadas en el terreno se permitirá la utilización del primer piso de la edificación, con las siguientes precisiones:*

*a. Para los predios localizados en sectores desarrollados la dimensión del aislamiento posterior será el exigido por las normas urbanísticas vigentes y deberá preverse a partir del nivel de terreno, para todos los elementos de la estación que superen la altura de (4,80) cuatro metros ochenta centímetros.*

*La dimensión del aislamiento lateral de cualquier elemento de la estación inalámbrica que supere una altura de (4,80) cuatro metros ochenta centímetros, deberá ser mínimo de tres (3,00) metros, contra los predios vecinos y/o contra cualquier muro, pared o elemento confinante que defina el lindero de los predios, medido a partir de la parte más externa del elemento soporte.*

*b. En los casos de localización de estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en lotes no desarrollados, que cuenten con licencias urbanísticas vigentes, deberán preverse los aislamientos exigidos por la licencia de urbanismo o los previstos en los planes parciales, cuando sea el caso.*

*c. En predios urbanizables no urbanizados, deberá cumplirse con dimensiones de aislamientos laterales y posteriores de tres metros con cincuenta centímetros (3,50) y antejardín de tres metros (3,00), para cualquier elemento de la estación que supere una altura de cuatro metros ochenta centímetros (4,80). Los aislamientos laterales y posteriores serán medidos desde el punto más cercano del elemento al predio vecino y/o contra cualquier muro, pared o elemento confinante. En estos casos, los predios deberán estar incorporados en la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación y contar con plano topográfico aprobado.*



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

*En predios urbanizables no urbanizados o en desarrollos subnormales, el permiso de ubicación que reglamenta este Decreto, perderá su vigencia cuando quede en firme la licencia de urbanización o la resolución de legalización, respectiva.*

*d. Las áreas remanentes por la ocupación de los elementos y equipos de la estación deberán ser tratadas como zona empedrada, dura, semidura o gravilla.*

*e. El cerramiento y la caseta de vigilancia deben cumplir con las disposiciones de la Unidad de Planeamiento Zonal correspondiente y/o del Decreto Distrital 159 de 2004 modificado por el Decreto Distrital 333 de 2010, en concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1469 de 2010 o las normas que lo adicionen, sustituyan o modifiquen.*

*f. El diseño del espacio público se realizará de acuerdo a la norma específica según la ubicación del predio, sin perjuicio de los diseños puntuales y recomendaciones emitidas por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación. Además se debe garantizar la no ocupación de antejardines, los cuales deben estar demarcados en los planos respectivos.*

*g. Las culatas laterales de las construcciones vecinas que resulten de la ubicación de los elementos de las respectivas estaciones, deben ser tratadas con material, pañete y/o color similar al de las paredes laterales de estas construcciones o de la fachada del predio a intervenir, de tal manera que se conserven las características del contexto inmediato.*

*2. Para el caso de ubicación de los elementos de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas en azoteas o placas de cubiertas de edificios, se deben cumplir las siguientes condiciones:*

*a. No ocupar el área de emergencia o helipuertos.*

*b. No ocupar el área de acceso a equipos de ascensores, de salida a terrazas, ni obstaculizar ductos.*

*c. Prever un área libre de dos (2,00) metros mínimo a los bordes de terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, excluyendo el punto fijo.*

*d. Para el caso del punto fijo, se permite la ubicación de los elementos de la estación en dicha zona, siempre y cuando el volumen del punto fijo se encuentre a una distancia de tres (3,00) metros como mínimo, de todos los bordes del área de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso.*

*e. Elementos como riendas, cables tensores y similares, se permiten siempre y cuando no estén anclados o sujetos a elementos de la fachada, cumpliendo las disposiciones establecidas en los literales anteriores del presente numeral.*

*f. Relacionar la mimetización o camuflaje de los elementos que conforman las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas con base en los estudios técnicos presentados.*

*g. Para la ubicación de antenas a nivel de fachada, esta debe dar cumplimiento al manual de mimetización y camuflaje que se expide con el presente decreto.*

*h. Se permiten vigas, machones y similares, que soporten los elementos que conforman la estación base, planteados únicamente con el fin de transmitir cargas al sistema estructural de las edificaciones, o para efectos de apoyo. Dichas vigas, machones y similares se excluyen de lo dispuesto en el literal c) del presente numeral.”.*

12.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-42834 del 26 de septiembre de 2012, el señor Fabián Andrés Hernández Ramírez, identificado con la Cédula de ciudadanía



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

No. 93380737, actuando como Suplente del Presidente de la Sociedad “Colombia Telecomunicaciones S.A.E.S.P., solicitó la aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de los elementos que conforman una estación de la red de telecomunicaciones, denominada Celda Castellana 2, para el predio ubicado en la calle 105 No. 23-37, de la Ciudad de Bogotá.

13- Que mediante el Radicado No 2-2012-45065 del 26 de septiembre de 2012, esta Entidad formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se encontraban plasmados los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

**“ ... ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**

*Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo el artículo 32 del Decreto 1469 de 2010; y los documentos y planos aportados por usted, le informo que deberá dar cumplimiento a la totalidad de las observaciones arquitectónicas, urbanísticas, técnicas y jurídicas que se relacionan a continuación.*

**REQUERIMIENTOS URBANISTICOS Y ARQUITECTONICOS:** (Según memorando 3-2012-08689 de 4 de octubre de 2012)

*Con base en lo anterior, y a la radicación realizada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P., se requiere por parte de la empresa citada, el cumplimiento de los siguientes requerimientos:*

1. *Corregir, aclarar y/o completar la siguiente información solicitada en el formulario oficial F-14:*
  - a. *Anexar el certificado de nomenclatura, y con base en el mismo, diligenciar las casillas B-1, B-2, B-3, B-9 y B-10.*
  - b. *Ajustar el número de lote (B-6), de manzana (B-7) y los linderos del predio (B-11) conforme a la licencia de construcción y/o plano urbanístico.*
  - c. *La altura solicitada en la casilla C-2 debe coincidir con la registrada en los planos de la propuesta y no puede ser mayor a la autorizada por la Aeronáutica Civil.*
  - d. *Ajustar la dimensión (longitud en metros) de los aislamientos exigidos y propuestos, según los planos de la propuesta, el artículo 13, numeral 2° del decreto 676 de 2011.*
  - e. *Ajustar la propuesta de mimetización y el análisis del contexto (C-9), con base en lo exigido por el Decreto 676 de 2011.*
  - f. *Anexar el acta de socialización, según lo indicado en el artículo 21 del decreto 676 de 2011.*
  - g. *Ajustar las alturas (C-10) y las dimensiones de los aislamientos (C-11), según la autorización de la Aeronáutica Civil, los planos de la propuesta y el artículo 13, numeral 2° del decreto 676 de 2011.*
  - h. *Ajustar la identificación y cantidad de equipos (C-12), conforme a los planos de la propuesta.*
  - i. *Anexar el contrato de arrendamiento (D-1-l), suscrito entre los representantes legales de la firma operadora y del edificio.*
  - j. *Anexar y relacionar el poder del representante legal de la empresa operadora, al apoderado.*
  - k. *Anexar la copia del seguro de responsabilidad extracontractual (D-1-h) y el acta de conciliación (D-1-h), según lo indicado en el artículo 21 del decreto 676 de 2011, y relacionarlos en las respectivas casillas.*
  - l. *Ajustar las alturas (D-7) conforme a la autorización de la Aeronáutica Civil.*
  - m. *Anexar la autorización de la Aeronáutica Civil con la dirección del predio que registra el certificado de nomenclatura, y con base en la misma, diligenciar las casillas D-7.*
  - n. *Anotar las nomenclaturas principales y secundarias de los vecinos colindantes (D-8) conforme a la manzana catastral.*
2. *Con el fin de verificar el cumplimiento de la norma establecida en el artículo 16 del decreto 195 de 2005, anexar copia de los planos aprobados con la licencia de construcción aportada por el peticionario (planta de cubierta y del cuarto de equipos, cortes y fachadas del edificio como mínimo). Las condiciones de la edificación registradas en dichos planos deben coincidir con las contenidas en los planos de la propuesta, con excepción de la instalación de los equipos de la estación de telecomunicaciones. En caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de modificación de la construcción, según lo reglamenta la norma antes enunciada*
3. *Realizar los siguientes ajustes a los planos de la propuesta:*
  - *Presentar el plano de localización del predio, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 12, numeral 9°, del decreto 676 de 2011.*



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.

- Identificar en planta y cortes, y en una escala legible, todos los elementos que componen la estación y anotar sus niveles y/o alturas tomadas desde el nivel 0,0. La identificación y número de estos equipos deben coincidir con lo registrado en la descripción del proyecto (casilla C-12 del formulario F-14).
  - Ajustar los linderos y alturas parciales y totales de la edificación, registradas en la planta de la propuesta, conforme a los planos aprobados con la licencia de construcción. En caso contrario, deberá anexarse la respectiva licencia de modificación de la construcción expedida por una Curaduría Urbana, según lo reglamenta el artículo 16 del decreto 195 de 2005.
  - Anexar al menos 2 cortes arquitectónicos y la fachada del inmueble, debidamente identificados en la planta, que muestren la implantación de los equipos en verdadera magnitud, y con sus respectivos niveles y/o alturas, las cuales no deben ser mayores a las autorizadas por la Aeronáutica Civil.
  - En las plantas y cortes de la propuesta, anotar las dimensiones del área libre entre los equipos de la estación de telecomunicaciones (los cuales deben ser legibles y estar identificados) y los bordes de la terraza, placa, azotea o cubierta del último piso, cumpliendo con la dimensión mínima de 2 metros, reglamentada en el artículo 13, numeral 2° del decreto 676 de 2011.
4. Anexar las cartas informativas a vecinos colindantes, con las mismas nomenclaturas registradas en el formulario F-14, y las certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría.

#### REQUERIMIENTOS TECNICOS:

1. Falta la carta de garantía de la estación que no causa interferencias.
2. Se debe anexar el acta de garantía que respalda el análisis de los diseños de los estudios técnicos
3. Es de aclarar que si se modifica alguna carta de responsabilidad o estudio, esto debe quedar corregido en el formulario M-FO-014.

#### REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

- a. Anexar el contrato de arrendamiento (D-1-1), suscrito entre los representantes legales de la firma operadora y del edificio. Debe reunir los requisitos de autenticación y reconocimiento de firmas y contenido.
- b. Allegar el poder del representante legal de la empresa operadora al apoderado.
- c. Anexar la copia del seguro de responsabilidad extracontractual el acta de conciliación, según lo indicado en el artículo 21 del Decreto 676 de 2011.
- d. Anexar las cartas informativas a vecinos colindantes, con las mismas nomenclaturas registradas en el formulario y las certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría.
- e. Por tratarse de una propiedad horizontal debe anexarse copia del Acta de la Asamblea de copropietarios donde se establezca que se autoriza la instalación de los elementos de la red de telecomunicaciones. Además, debe aparecer el nombre del administrador quien es la persona que va adelantar el trámite con la firma Operadora.
- f. Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual, la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.
- g. Anexar Copia del Título Habilitante exigido por el Decreto Nacional 195 de 2005, para lo cual se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009, informando además la fecha desde la cual se posee la Habilitación General...”.

14.- Que el interesado mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-55064 del 07 de diciembre de 2012, solicitó ampliación de términos por quince (15) días para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Entidad.

15.- Que el interesado no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación mediante el oficio No. 2-2012-45065 del 26 de septiembre de 2012.



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

16.- Que en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 37 del Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010, el cual establece:

*“ ... Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

*Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.*

*Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud...”*

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. DECLARAR** desistida la solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de la estación de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio ubicado en la calle 105 No. 23-37, de la Ciudad de Bogotá, realizada por el señor Victor Hugo Calderón Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722, quien actúa como Gerente de Recursos Físicos de la Sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A.E.S.P., mediante el escrito radicado con el No. 1-2012-42834 del 26 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 2. ORDENAR** el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2012-42834 del 26 de septiembre de 2012.

**ARTÍCULO 3. COMUNICAR** al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición del permiso urbanístico para la instalación de los elementos que conforman una estación de telecomunicaciones inalámbricas denominada Celda Santa Inés Sur, de esta ciudad.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** personalmente la presente resolución al señor Victor Hugo Calderón Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722, quien actúa como Gerente de Recursos Físicos de la Sociedad Colombia Telecomunicaciones S.A.E.S.P.T., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los



Continuación de la Resolución No. 0110 de 2013 18 FEB. 2013

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de aprobación del diseño y ocupación del espacio para la instalación de estaciones de telecomunicaciones denominada Celda Castellana 2, localizada en el predio de la calle 105 No. 23-37, de esta ciudad”.*

términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

18 FEB. 2013

**DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ**

**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL (E)**

Elaboró: Nelly Yolanda Vargas Contreras   
 Abg. Subsecretaria Planeación Territorial  
 Gonzalo Raul Cruz   
 Arq. Dirección de Vía, Transporte y Servicios Públicos

Revisó: Nelson Gamboa Baracaldo   
 Director Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)